CONTRATO INTERADMINISTRATIVO GSA 48 – 2007 ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P. – CEDENAR

PARTES:	**NACIÓN - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** **CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P. – NIT No. 891200200-8**
PLAZO:	**CUATRO (04) MESES**
VALOR:	**DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($ 12,354,725,763) M/CTE**
OBJETO:	**Administración general y asistencia técnica de la ejecución de los recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas – FAZNI, por parte de CEDENAR S.A. E.S.P., asignados a los proyectos de inversión en nueva infraestructura eléctrica, reposición o rehabilitación de la existente por parte del Comité de Administración del FAZNI.**

Entre los suscritos a saber: **HERNÁN JUAN JOSÉ MARTÍNEZ TORRES,** mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.048.148 expedida en Cartagena (Bolívar), actuando en su calidad de Ministro de Minas y Energía, designado para el ejercicio del cargo mediante Decreto 2495 del 26 de julio de 2006 y Representante Legal de La Nación - Ministerio de Minas y Energía, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO** de una parte, y de la otra, **RAÚL ORTÍZ MUÑOZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Pasto, identificado con la cédula de ciudadanía No.91.206.939 expedida en Bucaramanga (Santander), quien en su calidad de Gerente, obra en nombre y representación legal de Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P., empresa de servicios públicos mixta por acciones, constituida como sociedad anónima con la escritura No.2059 del 09 de agosto de 1955 de la notaría Quinta de la ciudad de Bogotá y modificada como Sociedad Anónima con la escritura No.3528 del 17 de julio de 1995 de la notaria segunda de la ciudad de Pasto registrada en la Cámara de Comercio de Pasto el 09 de agosto de 1995, bajo el No. 00064 del Libro IX, identificada con el Nit. No.891.200.200-8, de carácter comercial, del orden nacional y vinculada al Ministerio de Minas y Energía, sometida al régimen jurídico establecido en la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios (Ley 142 de 1994), con domicilio en la ciudad de Pasto y que en adelante se denominará **CEDENAR**, se ha celebrado el presente Contrato interadministrativo para la administración general y asistencia técnica de la ejecución de recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas no Interconectadas – FAZNI, asignados por el Comité de Administración del FAZNI, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que la Ley 633 de 2000 en su artículo 82 creó el Fondo Financiero para la Energización de las Zonas no Interconectadas, como un fondo cuenta especial de manejo de recursos públicos y privados sin personería jurídica. **2.** Que el Decreto 2884 del 24 de diciembre de 2001 reglamentó el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas no Interconectadas – FAZNI – estableciendo entre otras consideraciones que el FAZNI tiene un Comité de Administración – CAFAZNI, integrado por el Ministro de Minas y Energía o

su delegado, quien lo preside, el Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado y el Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado. **3.** Que el CAFAZNI tiene como entidades de apoyo técnico al Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas– IPSE y a la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME (hace parte del presente Contrato el concepto de viabilidad técnica emitido por el IPSE y el de viabilidad financiera emitido por la UPME). **4.** Que el CAFAZNI mediante sus Acuerdos Nº 22 CA del 21 de marzo de 2007 y N° 23 CA de mayo 02 de 2007 determinó, con base en los conceptos FAVORABLES remitidos por la UPME y en las discusiones que constan en las Actas de CAFAZNI N° 25 de 2007 y N° 26 de 2007, aprobar la asignación de recursos del FAZNI para los proyectos relacionados en el Anexo 1 al presente, correspondientes a proyectos de construcción de nueva infraestructura eléctrica, reposición o rehabilitación de la existente en la zonas no interconectadas, conforme a los lineamientos de política establecidos por el CONPES 3108 de 2001. **5.** Que **El MINISTERIO** verificó que para **CEDENAR**, de mayoría accionaria de la Nación, las obligaciones derivadas del presente Contrato tienen relación directa con el objeto de la entidad señalado en sus reglamentos. **6.** Que mediante comunicación enviada por el **MINISTERIO** a **CEDENAR**, radicada en **El MINISTERIO** con el número 2007024354 05-06-2007, **CEDENAR** ofertó un porcentaje de administración de Recursos mediante su respuesta Rad. MME: 2007026438 15-06-2007, que dentro del mecanismo planteado por el Ministerio, resultó seleccionada para la implementación del objeto del presente Contrato. **7.** Que el porcentaje para la labor de administración a reconocer a **CEDENAR** se ha determinado con base en la oferta presentada por medio de oficio Rad. MME: 2007026438 15-06-2007. **8.** Que las inversiones con recursos del FAZNI tendrán como titular a la Nación – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA. De acuerdo con las anteriores consideraciones las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** Administración general de los recursos y asistencia técnica de la ejecución de los recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas no Interconectadas – FAZNI, por parte de **CEDENAR**, asignados a los proyectos relacionados en el Anexo 1. **CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO.** En desarrollo del objeto de este Contrato, **CEDENAR** debe prestar la asistencia técnica necesaria, contratar el suministro de materiales y equipos, la ejecución de las obras, y realizar la administración de los recursos del proyecto de acuerdo con los documentos preparados por las entidades proponentes para la presentación de los proyectos al CAFAZNI. **CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA: 1.** Entregar a **CEDENAR** los recursos que con cargo al Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas no Interconectadas – FAZNI, fueron asignados para la ejecución de los proyectos objeto del presente Contrato. **2.** Supervisar y coordinar, por medio de la Dirección de Energía del **MINISTERIO**, la ejecución y cumplimiento de las obligaciones que el **MINISTERIO** y **CEDENAR** han adquirido en desarrollo del objeto de que trata este Contrato; para lo cual **CEDENAR** entregará los informes bimestrales sobre los aspectos técnicos, financieros y operativos de avance del proyecto. **3.** Enviar toda la información técnica disponible en el **MINISTERIO** que soporte los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras. **4.** La Dirección de Energía del **MINISTERIO** deberá informar de la recepción tanto de las propuestas de términos de referencia que prepare **CEDENAR** como de la posterior calificación de las propuestas que presente **CEDENAR**, en los procesos de contratación de las obras. **5.** La Dirección de Energía del **MINISTERIO** hará las verificaciones que considere necesarias con base en los informes que se reciban de **CEDENAR**, tales como la propuesta de términos de referencia y la calificación de las propuestas que presente en los procesos licitatorios, para las obras. Las verificaciones de los términos de referencia son requisito previo para empezar formalmente cualquier proceso de contratación. **6.** Acordar con **CEDENAR** la manera de actuar en el evento de presentarse situaciones que comprometan el logro del objeto de este Contrato. **7.** El **MINISTERIO**, como titular de los activos objeto del Contrato, adelantará las actividades requeridas para asignar la operación, administración y mantenimiento de los activos instalados

como resultado de este Contrato. **8.** El **MINISTERIO** entregará copia y dará a conocer el inicio del presente Contrato al IPSE para que pueda llevar a cabo su seguimiento y coordinación conforme con lo establecido en el Reglamento del Comité de Administración del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas no Interconectadas. **9.** El MINISTERIO deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones que surgen de este Contrato, y podrá multar a **CEDENAR** cuando exista incumplimiento de dichas obligaciones. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE CEDENAR: 1.** Efectuar la administración general de los recursos del FAZNI que le transfiera el **MINISTERIO** y los rendimientos financieros que éstos generen, los cuales son parte del FAZNI. Para el efecto debe manejar los recursos en cuenta bancaria especial, exclusiva para el pago de los contratos desarrollados para el cumplimiento del presente Contrato y los costos fiscales correspondientes aprobados por el MINISTERIO. Los rendimientos financieros producidos por los recursos de FAZNI entregados a las entidades. no podrán ser reinvertidos para desarrollar el objeto del Contrato. **2.** Consignar en la cuenta bancaria especial abierta para los recursos del Contrato todos los ingresos que se presenten como resultado del desarrollo del Contrato, incluyendo las ventas de pliegos de condiciones o similares. **3.** Prestar la asistencia técnica requerida para desarrollar el objeto del Contrato. **4.** Elaborar los términos de referencia de cada uno de los contratos de obra correspondientes, aplicando en todos los casos los principios del artículo 209 de la Constitución Política de la República de Colombia y de la Ley 80 de 1993, concordante con el Reglamento interno para la celebración de contratos o Estatuto de Contratación de la Entidad. **5.** Adelantar los trámites presupuestales internos que sean necesarios para la ejecución del Contrato. **6.** Remitir a la Dirección de Energía del **MINISTERIO** en un plazo de 45 días a partir de la firma del Contrato, con anterioridad a la fecha de su publicación, los términos de referencia elaborados para la ejecución de las obras, así como los resultados de las calificaciones de las propuestas presentadas. La verificación de los Términos de Referencia por parte del **MINISTERIO**, es requisito previo para la publicación de los mismos. **7.** Remitir a la empresa GENSA, los Términos o parte de ellos necesario, después de ser verificados por el **MINISTERIO**, con el fin que dicha empresa tome como referencia los mismos para la elaboración de los términos de contratación de Interventoría Técnica. **8.** La entidad deberá informar al **MINISTERIO** sobre los resultados de las propuestas recibidas, con anterioridad a la firma de los contratos de obra. **9.** Contratar los trabajos, suministros y servicios necesarios para realizar los proyectos establecidos. **10.** Hacer los pagos a los contratistas, previa autorización de la Interventoría técnica y de la administrativa. De cada cuenta se enviará copia al **MINISTERIO** con el correspondiente informe del interventor técnico. **11.** Instruir y/o dirimir en primera instancia los posibles problemas que se presenten entre los contratistas y la Interventoría técnica. **12.** Exigir en los contratos que celebre las pólizas de Cumplimiento, Calidad y Estabilidad de las obras, Manejo del Anticipo, Salarios y Prestaciones Sociales y demás pólizas que considere necesarias para el cumplimiento del objeto del Contrato. Para aquellos contratos en los que proceda la exigencia de la garantía de estabilidad de la obra, se debe garantizar que la misma mantenga las especificaciones técnicas exigidas, no sufra deterioros que impidan el servicio para el cual se ejecutó, ni deje de tener las condiciones de armonía, seguridad y firmeza de estructura. Las pólizas correspondientes a esta garantía, serán cedidas por la Entidad al **MINISTERIO**, subrogándose en todos, o a quien éste designe, en los derechos que le corresponden al **MINISTERIO** como asegurado o beneficiario. **13.** Coordinar con la interventoría técnica la elaboración de las actas de iniciación, de suspensión, de recibo técnico y de liquidación de los contratos. **14.** Suministrar a la Dirección de Energía del **MINISTERIO**, los informes bimestrales correspondientes sobre el cumplimiento de las gestiones y los contratos que se celebren para ejecutar los recursos del FAZNI. **15.** Entregar dentro de los plazos vigentes a la finalización de la ejecución del Contrato un informe que de cuenta de los contratos ejecutados, la utilización de los recursos del FAZNI y la devolución al **MINISTERIO** de los rendimientos financieros y las liquidaciones de todos los contratos. **16.** Recibir los recursos que

el **MINISTERIO** le entregue para el cumplimiento del objeto del Contrato, de acuerdo con la forma prevista. En todo caso, la Entidad no asumirá obligación alguna de atender con recursos propios compromisos que deben ser cubiertos con los recursos del FAZNI, asignados para el proyecto objeto del presente Contrato. **17.** Abstenerse de utilizar o divulgar para fines distintos a los establecidos en el Contrato, datos, información o resultados de los trabajos adelantados o que se adelanten, excepto por requerimiento de autoridad competente, sin la previa autorización del **MINISTERIO**, pues todos los documentos e información que se produzca directa o indirectamente son de propiedad exclusiva de la Nación en cabeza del **MINISTERIO**. **18.** Administrar los recursos para la ejecución del Contrato, en previsión de los requerimientos de liquidez necesarios para atender oportunamente los pagos que correspondan, teniendo en cuenta para el efecto, lo establecido en el Parágrafo Primero del Artículo 105 de la Ley 788 de 2002. **19.** La Entidad, una vez terminada la ejecución de cada una de las obras y liquidado el Contrato, entregará a quien designe el **MINISTERIO** las obras correspondientes, para lo cual deberá haber georeferenciado los equipos principales instalados. **20.** Cumplir con las labores necesarias para el manejo ambiental del proyecto, en coordinación con las Alcaldías de las localidades beneficiarias de los proyectos, del mismo modo que verificar y asegurar que las alcaldías o los responsables según los proyectos, desarrollen las gestiones de servidumbres comprometidas. **21.** El Contrato no podrá ser transferido ni cedido en todo ni en parte por la Entidad a ninguna otra persona natural o jurídica sin el previo consentimiento expreso y escrito por parte del **MINISTERIO**. **22.** Cumplir con lo establecido en la Ley 850 de 2003, sobre Veedurías Ciudadanas, especialmente promocionando la constitución de las mismas. El **MINISTERIO** deberá ser informado de todos los eventos en función de esta promoción. **CLÁUSULA QUINTA – PLAZO:** El plazo de ejecución del presente Contrato específico es de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la firma del presente Contrato. **CLÁUSULA SEXTA – VALOR:** El valor del presente Contrato será de DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($ 12,354,725,763) M/CTE. **CLÁUSULA SÉPTIMA – PROGRAMACIÓN DE DESEMBOLSOS:** El **MINISTERIO** realizará los desembolsos de acuerdo con la siguiente programación, dependiendo necesariamente del respectivo programa anual mensualizado de caja – PAC y de la aprobación previa de las garantías por parte de la Oficina Jurídica del **MINISTERIO**: **1.** Primer desembolso: 50% del valor del Contrato, una vez perfeccionado y luego de efectuado el registro presupuestal correspondiente. **2.** Segundo desembolso: el 50% del valor del Contrato, a partir del cumplimiento de los sesenta (60) días de realizado el primer desembolso, con la presentación previa de la publicación de los términos de referencia para la contratación de las obras a realizar. PARÁGRAFO: los desembolsos serán realizados en la cuenta corriente con rendimientos No. 039-08699-6 del Banco de Occidente, Sucursal Pasto. **CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO**: **CEDENAR** podrá descontar de los valores desembolsados el pago reconocido por la administración general e interventoría financiera de las obras, de la siguiente manera: **1.** Pago anticipado: 30% del valor reconocido de acuerdo con el porcentaje de administración ofertado. **2.** 20% del valor reconocido de acuerdo con el porcentaje de administración ofertado, previa presentación al **MINISTERIO** de la publicación de los términos de referencia de contratación de obras. **3.** 20% del valor reconocido de acuerdo con el porcentaje de administración ofertado, previa presentación al **MINISTERIO** de la adjudicación de los contratos de obra. **4.** 20% del valor reconocido de acuerdo con el porcentaje de administración ofertado, previa presentación al **MINISTERIO** de las Actas de avance del 50% de las obras en desarrollo. **5.** 10% del valor reconocido de acuerdo con el porcentaje ofertado de administración, con el Acta de Liquidación del Contrato. **CLÁUSULA NOVENA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** los recursos del presente Contrato Interadministrativo se encuentra amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 1 de 26 de Abril de 2007, y N° 2 de 12 de junio de 2007 del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas no Interconectadas – FAZNI, para la vigencia 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA –**

UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL CONTRATO: Para el desarrollo del Objeto del presente Contrato no se deberán superar los porcentajes asignados para la Administración de **CEDENAR**, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 al presente, que reconocen costos de administración general e interventoría financiera, costos directos de obras, y costos de replanteo del proyecto. **PARÁGRAFO**: Los valores asignados de costos directos, replanteo e imprevistos son indicativos y pueden ser redistribuidos entre sí. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA -LUGAR DE EJECUCIÓN DE OBRAS:** las localidades definidas en el Anexo 1 al presente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- GARANTÍAS: CEDENAR** deberá constituir a favor del Ministerio de Minas y Energía una póliza por los siguientes amparos: **1.** Pago Anticipado:: por una suma equivalente al cien por ciento (100%) del valor que **CEDENAR** descuente de la cuenta específica abierta para el Contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida en la CLÁUSULA OCTAVA. **2** Cumplimiento del Contrato: por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia de que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente Contrato relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose ésta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo, lleguen a contratarse por cualquier causa. Cada parte se obliga a mantener indemne a la otra parte por este concepto. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INDEMNIDAD:** En los términos de referencia y/o pliegos de licitación, así como en los contratos que celebre **CEDENAR** para la ejecución de este Contrato, se pactarán Cláusulas de indemnidad a favor del **MINISTERIO**, que lo dejen a salvo de eventuales responsabilidades por demandas que puedan presentar los contratistas o sus empleados, subcontratistas o sus empleados, asesores o terceros, con ocasión de daños y perjuicios derivados de la ejecución de contratos que se celebren en el desarrollo de este Contrato o por la terminación de dichos contratos en cualquier evento. **CEDENAR** no está exonerada de su responsabilidad por demandas que puedan presentar los contratistas con ocasión de daños y perjuicios derivados de deficiencias en los términos de referencia y/o pliegos de licitación, así como en los contratos que se celebren con el fin de desarrollar el objeto del presente Contrato. La verificación que haga la Dirección de Energía del **MINISTERIO**, a la que se refiere los numerales 4, 5 y 6 de la CLÁUSULA TERCERA, no hará responsable al **MINISTERIO** directa o indirectamente, contractual o extracontractualmente, de los daños y perjuicios que sufra(n) alguno(s) de los contratistas de **CEDENAR**. No se exonera a **CEDENAR** de su responsabilidad por deficiencias en el manejo de los recursos que le transfiera el **MINISTERIO**, tales como demoras en el pago de actas de avance de obra, o en la liquidación de los contratos que se desarrollen con recursos del FAZNI, como parte del alcance del presente Contrato. Tampoco aplicará a favor de **CEDENAR** esta Cláusula de indemnidad en el evento que por causas imputables a su acción u omisión no haya tenido en cuenta los requerimientos de liquidez necesarios para adelantar los contratos que se ejecuten como parte del objeto de este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN:** El presente Contrato no podrá ser transferido ni cedido en todo ni en parte por **CEDENAR** a ninguna otra persona natural o jurídica sin el previo consentimiento expreso y escrito por parte del **MINISTERIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – LIBERACION DE OBLIGACIONES:** Al liquidar este Contrato **CEDENAR** se obliga a liberar al **MINISTERIO** de todas las obligaciones originadas en el desarrollo del mismo o que puedan por cualquier motivo recaer posteriormente sobre esta entidad en relación con las obras objeto del Contrato y de ello se dejará constancia en el acta de liquidación del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento que no se hayan incursas dentro de causal de inhabilidad e incompatibilidad que les impida celebrar válidamente este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – MULTAS:** El Ministerio podrá multar a la Entidad, cuando exista incumplimiento de las obligaciones asumidas, hasta en un 2.5% por cada vez que se haga, del valor total de la remuneración a que tenga derecho la Entidad. Dicho valor será descontado en forma de menor valor a reconocer a la Entidad y será

tenido en cuenta en el Acta de Liquidación Final. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Podrá suspenderse temporalmente la ejecución del Contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o por acuerdo entre las partes. El tiempo de suspensión no se computará en el plazo del Contrato. En este caso las partes suscribirán un acta en donde conste el evento que ocasiona la suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - IMPREVISIONES, EMERGENCIAS, FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Se entienden como imprevisiones las condiciones especiales de trabajo sustancialmente distintas a las previstas en el presente Contrato, que den lugar a modificaciones que se requieran aplicar para la correcta ejecución del objeto. Las circunstancias desconocidas de naturaleza especial que no hayan podido ser previstas con anterioridad a la suscripción del presente Contrato deberán ser comunicadas por **CEDENAR** al **MINISTERIO** una vez se presenten, a fin de que el MINISTERIO decida sobre los cambios y modificaciones a que hubiere lugar; si el aviso no se produjere dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia de tales circunstancias, no habrá lugar a modificación alguna. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna a las partes, por la ocurrencia cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2).** Por el cumplimiento del objeto del Contrato, antes del plazo pactado. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Una vez terminado el Contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación, mediante la firma por las partes de un Acta de Liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente Contrato los siguientes documentos: **1.** Anexo 1. **2.** Copias de los Acuerdos de aprobación de recursos FAZNI. **3.** Copia de los documentos que soportan cada uno de los proyectos a implementar. **4.** Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere del registro presupuestal, la constitución y aprobación de las garantías. No se requiere la publicación en el Diario Oficial por tratarse de un contrato Interadministrativo, de acuerdo con el artículo 96 del Decreto 2150/95.

Para constancia se firma en Bogotá a los 27 AUG 2007

HERNÁN MARTÍNEZ TORRES
Ministro de Minas y Energía

RAÚL ORTIZ MUÑOZ
Gerente CEDENAR S.A. E.S.P.

ANEXO 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO GSA 48 2007 ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P. - CEDENAR

IDENTIFICACION	PROYECTO	Obras	Número de Localidades	Alcance	Departamentos	Usuarios	Costos Directos de Obra (Empleos Unidad x Kit)	IDENTIFICACION	% Máximo Reglamento	Valor Máximo Reglamento	Subtotal (Costos Directos + Reglamento)	Imprevistos de Obra y Reglamento	Valor Máximo Administración e Interventoría Financiera	Valor Máximo Administración e Interventoría Financiera	Subtotal Proyecto
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
TOTAL REGION 1						8.679	$ 11.218.329.143			$ 123.128.749	$ 11.340.911.712	$ 408.446.736		$ 568.965.319	$ 12.318.243.767

CSP